

República de Colombia



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO ( 567 ) DE 2016

23 DIC. 2016

*"Por la cual se asigna una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"*

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL**

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 41 de 1993, Ley 489 de 1998, el Decreto 2364 de 2015 y*

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que de conformidad con los artículos 8 y 12 de Ley 41 de 1993 el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT- tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras.

Que el parágrafo 2 del artículo 17 de la Ley 99 de 1993, estableció que el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT- se denominará Instituto Nacional de Adecuación de Tierras -INAT-.

Que el Instituto Nacional de Adecuación de Tierras – INAT- fue suprimido por el Decreto 1291 de 2003.

Que mediante Decreto Ley 1300 de 2003, modificado por el Decreto 3759 de 2009, se dispuso la creación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER.

*"Por la cual se asigna una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"*

Que en el artículo 24 del Decreto Ley 1300 de 2003, se estableció que toda referencia normativa realizada al Instituto Nacional de Adecuación de Tierra –INAT- debía ahora entenderse referida al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER.

Que en virtud de lo anterior y en atención a las funciones asignadas al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER-, esa Entidad fungió como Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993.

Que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER, en cumplimiento de las funciones atribuidas por el Decreto 3759 de 2009, expidió el Acuerdo No. 193 de 2009 "Por el cual se definen los lineamientos para establecer las tarifas aplicables a los usuarios de los distritos de Adecuación de Tierras ejecutados por el INCODER".

Que el artículo 20 de la Ley 41 de 1993, señala que los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios.

Que entre las funciones previstas en el artículo 22 de la Ley 41 de 1993, respecto de las asociaciones de usuarios de distritos de adecuación de tierras, se encuentran, las siguientes: "2. *Velar por la correcta ejecución de las obras y la utilización de los recursos financieros y técnicos provistos para el proyecto*", "4. *Administrar, operar y mantener los Distritos de Adecuación de Tierras (...)*" y "5. **Presentar para el estudio y aprobación de los organismos ejecutores, los presupuestos de administración, operación y conservación del Distrito, autorizados por la junta directiva de la respectiva asociación, cuando tenga la condición de administradora de un distrito**" (negritas fuera del texto).

Que mediante Decreto 2365 del 2015, se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural y se ordenó su liquidación, cuyo objeto y funciones les fueron transferidas a la Agencia Nacional de Tierras y a la Agencia de Desarrollo Rural, tal y como se señala en la parte considerativa del Decreto en mención.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República, mediante el literal b) del Artículo 107 de la Ley 1753 de 2015, se expidió el Decreto Ley 2364 de 2015 "Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural, ADR, se fija su objeto y estructura", como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural, y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

*"Por la cual se asigna una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"*

Que el Decreto Ley 2364 de 2015, establece que el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que dentro de la Estructura de la Agencia de Desarrollo Rural, se creó la Dirección de Adecuación de Tierras, cuyas funciones se encuentran asignadas en el artículo 20 del Decreto Ley 2364 de 2015, correspondiéndole, entre otras, la siguiente: *"1. Proponer los objetivos y metas anuales en relación con la estructuración de planes y proyectos integrales para el componente de adecuación de tierras, de conformidad con lo señalado en la Ley 41 de 1993, con la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y con los parámetros técnicos y de focalización señalados por la UPRA"*.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, señala que todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural.

Que en virtud de las funciones asignadas a la Agencia de Desarrollo Rural en el Decreto Ley 2364 de 2015 y a la referencia normativa contenida en el artículo 37 de esa norma, esta Entidad tiene la calidad de Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras, asumiendo de esta forma, las obligaciones establecidas para estos organismos en la Ley 41 de 1993.

Que dentro de las funciones del Organismo Ejecutor de la política pública de Adecuación de Tierras, se encuentra la establecida en el numeral 12 del artículo 15 de la Ley 41 de 1993, que señala: *"Expedir los presupuestos ordinarios de administración, operación, conservación y mejoramiento de los Distritos de Adecuación de Tierras y los extraordinarios que se necesiten para el financiamiento de obras o equipos de emergencia no previstos en los presupuestos ordinarios, y aprobar estos presupuestos cuando sean expedidos por las Asociaciones de Usuarios como administradoras de Distritos"*.

Que el numeral 21 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, entre otras, *"distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas"*.

Que el numeral 13 del artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece dentro de las funciones de la Vicepresidencia de Integración Productiva, *"las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia"*.

Que de conformidad con las funciones asignadas por el artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015 a la Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural y las asignadas en el artículo 20 a la Dirección de Adecuación de Tierras que hace parte de la mencionada Vicepresidencia, resulta plenamente compatible y procedente, asignar la función de aprobar los

*"Por la cual se asigna una función al interior de la Agencia de Desarrollo Rural"*

presupuestos y tarifas para aplicar a los usuarios de los distritos de adecuación de tierras, en aras de garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público, en los términos y para los efectos de que trata la Ley 41 de 1993 y demás normatividad concordante vigente sobre la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Asignar a la Vicepresidencia de Integración Productiva de la Agencia de Desarrollo Rural, la función de aprobar los presupuestos y tarifas para aplicar a los usuarios de los distritos de adecuación de tierras, en los términos y para los efectos de que trata la Ley 41 de 1993 y demás normatividad concordante vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La función asignada mediante el presente acto administrativo comprende todas las actividades y trámites inherentes para el cumplimiento de la misma, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Vicepresidencia de Integración Productiva, deberá ejercer la función asignada mediante la presente resolución, en los términos de la Constitución y la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



**CARLOS EDUARDO GECHÉM SARMIENTO**  
**PRESIDENTE**

Proyectó: Edison J Bravo.-Contratista Vicepresidencia de Integración Productiva

Aprobó: Juan Manuel Londoño Jaramillo. Vicepresidente de Integración Productiva

Vo.Bo.: Marcela Morales Calderón - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Julio Cesar Daza Hernández-Contratista Oficina Jurídica